



Don Nicolás Martín Losa Secretario del Ilmo.

Ayuntamiento de Santa Ursula.

Certifico: Que el Pleno de Esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y siete, y por unanimidad de todos los miembros de la Corporación que se hallaban presentes, adoptó el acuerdo que en su parte dispositiva dice así:

"Encomendar al Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, del que es miembro este Ayuntamiento, la gestión y cobro del Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos correspondiente al año 1987, y los recibos de años anteriores que se hallen pendientes de cobro y no hayan prescrito. Una vez que el citado Consorcio apruebe o acepte la encomienda, se le hará entrega de la documentación correspondiente". - - - - -

Y para que así conste ante el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife a los efectos consiguientes, libro la presente por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en Santa Ursula a dieciseis de marzo de mil novecientos ochenta y siete.-

Vº Bº
El Alcalde



Santa Cruz de Tenerife
25 de marzo de 1987



**CONSORCIO DE TRIBUTOS
DE LA
ISLA DE TENERIFE**

DECRETO Nº del Ilmo. Sr. Presidente
DON JOSE SEGURA CLAVELL

Visto el acuerdo del Ayuntamiento de SANTA URSULA, adoptado en sesión plenaria celebrada el día veintisiete de febrero pasado, por el que se encomienda al Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, la gestión recaudatoria de los impuestos sobre la circulación de vehículos, y

Resultando que en la sesión del Pleno del Consorcio celebrado el día doce de febrero pasado se acordó facultar a esta Presidencia para que, por motivos de urgencia, se aceptara la encomienda de aquellos Ayuntamientos que no habían remitido los acuerdos de encomienda, al objeto de no producir dilaciones en los trámites de gestión recaudatoria, dando oportuna cuenta al Comité Ejecutivo y Pleno.

En ejecución del citado acuerdo del Pleno del Consorcio, por medio del presente DISPONGO:

1º.- Aceptar la encomienda de la gestión recaudatoria así como la delegación de facultades implícita, efectuadas por el Ayuntamiento de SANTA URSULA, por acuerdo adoptado en la sesión plenaria celebrada el veintisiete de febrero pasado, para la recaudación del impuesto municipal sobre circulación de vehículos.

2º.- La anterior encomienda de recaudación, se acepta, sin perjuicio de que en futuros ejercicios pueda adoptarse por el citado Ayuntamiento acuerdo de encomendar al Consorcio el cobro de otros tributos o ingresos de derecho público.

3º.- Recabar del Ayuntamiento los padrones debidamente aprobados y los documentos cobratorios correspondientes, con la suficiente antelación a la determinación de los calendarios

.../...

de cobranza que se señale.

49.- Que los anticipos, como entregas a cuenta, por la recaudación voluntaria del tributo que se encomienda a recaudar en el año 1987, se efectuen abonando a las Corporaciones encomendantes el 25% del importe del cargo, en el momento de aceptación por el Consorcio de los cargos y recepción de la documentación necesaria para la recaudación, facultando al Comité Ejecutivo para que establezca el porcentaje que en concepto de anticipos se haya de aportar al citado Ayuntamiento a partir de la iniciación del procedimiento recaudatorio.

EL PRESIDENTE,

Es copia

EL SECRETARIO,





ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA URSULA
TENERIFE

DON NICOLAS MARTIN LOSA, SECRETARIO DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA URSULA (Tenerife).

CERTIFICO: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día quince de junio de mil novecientos noventa adoptó el siguiente acuerdo:

Se da lectura al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Administración General, a la encomienda al Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife de la gestión recaudatoria en vía ejecutiva de las multas por infracciones de los preceptos de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobada por R.D. Legislativo 339/1990 de 2 de marzo; y sometido a votación de la Corporación, ésta acuerda por unanimidad su aprobación.

Y para que así conste y remitir al Consorcio de Tributos, libro la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en Santa Ursula, a diez de julio de mil novecientos noventa.



VO BO
EL ALCALDE,

Santa Cruz de Tenerife,
22 de noviembre de 1990.



CONSORCIO DE TRIBUTOS
DE LA
ISLA DE TENERIFE

DECRETO Nº del Ilmo. Sr. Presidente P.D.
DON JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de SANTA URSULA, en sesión celebrada el día 15 de junio de mil novecientos noventa, encomendando al Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, la gestión recaudatoria, en vía ejecutiva, de las multas por infracción de los preceptos de la ley sobre Tráficos, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y

Considerando que el Pleno del Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, en sesión celebrada el día 18 de septiembre de 1990, acordó aceptar la gestión recaudatoria de multas de determinados Ayuntamientos, estableciendo las condiciones, así como la que en el futuro acuerden los Ayuntamientos consorciados, sin necesidad de nuevo acuerdo, dándose cuenta al Pleno para su conocimiento.

Considerando las atribuciones determinadas en el artículo 22 c) de los Estatutos del Consorcio, correspondientes al Presidente del Consorcio por el presente DISPONGO:

1º.- Aceptar la encomienda de la gestión recaudatoria de las multas por infracción de los preceptos de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, acordada por el Ayuntamiento de Santa Ursula, en las mismas condiciones y con sujeción al procedimiento establecido para la gestión recaudatoria en período ejecutivo de los distintos tributos.

2º.- Dar cuenta de esta Resolución al Ayuntamiento de Santa Ursula a los efectos procedentes.

EL PRESIDENTE P.D.,



CONSORCIO DE TRIBUTOS
DE LA
ISLA DE TENERIFE

DON JOSE GONZALEZ RODRIGUEZ, SECRETARIO DEL CONSORCIO DE TRIBUTOS DE LA ISLA DE TENERIFE.

C E R T I F I C O: Que el Pleno del Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife en sesión celebrada el día trece de mayo de mil novecientos noventa y uno, adoptó el siguiente acuerdo:

"XI.- PROPUESTA DE ACEPTACION POR EL CONSORCIO DE LAS ENCOMIENDAS DE DETERMINADOS AYUNTAMIENTOS DE LA GESTION RECAUDATORIA DE TRIBUTOS.

.....
Visto el acuerdo del Ayuntamiento de SANTA URSULA, adoptado en sesión plenaria celebrada el día 15 de junio de 1990, solicitando del Consorcio de Tributos la gestión recaudatoria en vía ejecutiva de las certificaciones de descubierto por los Impuestos, Tasas y Precios Públicos establecidos por dicho Ayuntamiento; el Pleno, después de la correspondiente deliberación acordó:

19.- Aceptar la encomienda acordada por el Ayuntamiento de SANTA URSULA, de la gestión recaudatoria en vía ejecutiva de las certificaciones de descubierto por los Impuestos, Tasas y Precios Públicos, establecidos por dicho Ayuntamiento.

29.- Que la citada encomienda se acepta en las mismas condiciones que las establecidas por el Consorcio para la gestión recaudatoria en vía ejecutiva, que se viene aplicando a los Ayuntamientos consorciados.

....."
Y para que conste y surta los correspondientes efectos, expido el presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente P.D., en Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y uno.

Vo Bo
EL PRESIDENTE P.D.,



ILUSTRE AYUNTAMIENTO

DE
SANTA URSULA
TENERIFE

R.E.L. 01380393

DOÑA ROSARIO MORALES PÉREZ, SECRETARIA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA URSULA., -(SANTA CRUZ DE TENERIFE)- .,

C E R T I F I C O: Que el Ilustre Ayuntamiento Pleno, en sesión de carácter ordinario celebrado el 28 de Marzo de 2003, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

PUNTO DÉCIMO: ENCOMIENDA AL CONSORCIO DE TRIBUTOS DE LA ISLA DE TENERIFE DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA EN VÍA EJECUTIVA DE LOS INGRESOS POR TASAS DE APROVECHAMIENTOS URBANÍSTICOS.

" A continuación se da lectura al expediente tramitado para la encomienda al Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife de la gestión recaudatoria en vía ejecutiva de los ingresos por Tasas de Aprovechamientos Urbanísticos.

De conformidad con el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda en su sesión de fecha veinticuatro de marzo de dos mil tres, e informes que obran en el expediente, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los miembros que legalmente lo componen, acuerda:

PRIMERO: Encomendar al Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife la Gestión Recaudatoria, en vía ejecutiva de la Tasa por Aprovechamientos Urbanísticos.

SEGUNDO : Remitir certificación de este acuerdo al Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, teniendo en cuenta que la gestión recaudatoria que se le encomienda comprenderá todas las atribuciones correspondientes a este Ayuntamiento en la recaudación de las deudas por Tasas por Aprovechamientos Urbanísticos y todas las actuaciones necesarias hasta el total cobro de la mismas y de los recargos, intereses y costas que fueran procedentes.

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde- Presidente para que en nombre y representación de la Corporación, formalice en la forma que se determine, la encomienda de gestión recaudatoria acordada y concrete las actuaciones necesarias para hacerla efectiva.

Y para que conste y surta los efectos legales oportunos, expido la presente Orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente , en Santa Ursula a treinta y uno de marzo de Dos Mil Tres.

VTO. BNO.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,



DON JOSÉ GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, SECRETARIO DEL CONSORCIO DE TRIBUTOS DE LA ISLA DE TENERIFE.

C E R T I F I C O: Que el Pleno del Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, en sesión extraordinaria celebrada el día veintitrés de abril de dos mil tres, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

"VIII.- ENCOMIENDA DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA EN VÍA EJECUTIVA DE LA TASA DE APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA URSULA.

Visto el acuerdo del Ayuntamiento de **SANTA URSULA** adoptado por el Pleno en la sesión celebrada el día 28 de marzo de 2003, por el cual se encomendó al Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, la gestión recaudatoria en periodo ejecutivo de la **Tasa por Aprovechamientos Urbanísticos**.

Considerando que dicha encomienda se acuerda al amparo de lo establecido en el art. 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiéndose determinar el contenido y alcance de la misma, que se publicará una vez aceptada por el Consorcio de Tributos, en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento.

Visto el informe favorable del Servicio de Tesorería del Consorcio.

El Pleno del Consorcio, con el voto unánime de los asistentes, lo que constituye el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Entidad, **ACUERDA:**

1º La aceptación de la encomienda a este Consorcio de Tributos de la gestión recaudatoria en **período ejecutivo**, acordada por el Ayuntamiento de **SANTA URSULA** en la sesión celebrada el día 28 de marzo de 2003, de la **Tasa por Aprovechamientos Urbanísticos**.

2º La aceptación de la encomienda para gestionar en periodo ejecutivo el citado recurso del Ayuntamiento de **SANTA URSULA**, se somete a las siguientes condiciones:

1. El alcance y contenido de la gestión encomendada comprenderá todas las atribuciones correspondientes al Ayuntamiento en la recaudación de las deudas del recurso encomendado, en período ejecutivo, en todas las actuaciones necesarias hasta el total cobro del principal, intereses y costas, si fueran procedentes, cuyas actuaciones, sin tener carácter exhaustivo, se concretan en las siguientes:

- a) Elaboración y emisión de listados y documentos cobratorios.
- b) Dictar la providencia de apremio.
- c) Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos de los recursos encomendados.
- d) Resolución de los recursos que se interpongan.
- e) Dictar providencias de embargo y demás actuaciones para el cobro en vía de apremio.

2. El periodo de vigencia de la gestión encomendada es indefinido, debiendo ser publicado para su eficacia, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y sus efectos que se inician a partir de dicha publicación, se mantendrán hasta que una de las Entidades intervinientes acuerde el cese de la encomienda.

3. Las condiciones económicas y de otro carácter exigidas para la gestión recaudatoria de dichos recursos se sujetarán a los acuerdos adoptados por el Consorcio para la gestión recaudatoria, en periodo ejecutivo, de los distintos tributos y precios públicos y al sistema general de aplicación de las encomiendas de gestión del resto de los Ayuntamientos Consorciados, debiendo entregar el Ayuntamiento de Santa Ursula los soportes magnéticos y la preceptiva documentación administrativa, en la que conste, en su caso, los títulos ejecutivos emitidos.

4. En ejecución de la gestión encomendada, el Consorcio de Tributos llevará a cabo el procedimiento en periodo ejecutivo de los valores pendientes de cobro de dicho recurso en la fecha de formalización de la encomienda, siempre que los documentos cobratorios no resulten incobrables, por motivos de prescripción, por falta de los datos para la identificación del deudor, de su domicilio, del D.N.I./N.I.F., o cuando por su escasa cuantía resulten inferiores al coste del procedimiento."

Y para que conste y surta los correspondientes efectos, expido el presente de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente, en Santa Cruz de Tenerife, a cinco de mayo de dos mil tres.



Yº Bº
EL PRESIDENTE P.D.,

Documento:	Certificado de Comité y Pleno
Referencia:	2018/00000654J
Procedimiento:	SESIONES PLENO
Secretaría	

EL SECRETARIO DEL CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE

C E R T I F I C A: Que el Pleno del Consorcio de Tributos de Tenerife, en sesión extraordinaria celebrada el día treinta y uno de enero de dos mil dieciocho, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

“IV.- ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA POR EL QUE SE ENCOMIENDA AL CONSORCIO DE TRIBUTOS LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Visto el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de **SANTA ÚRSULA**, en la sesión del Pleno, celebrada el día 28 de septiembre de 2017, por el que se encomienda al Consorcio de Tributos de Tenerife, la gestión tributaria y recaudatoria del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, y,

Considerando que dicha encomienda, que determina el alcance y contenido de la misma, debe publicarse, una vez aceptada por el Consorcio de Tributos, en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento.

En virtud de lo expuesto, como órgano competente según lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos del Consorcio de Tributos de Tenerife, el Pleno del Consorcio, con el voto unánime de los asistentes, lo que constituye el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que lo componen, acuerda lo siguiente:

Primero.- Aceptar la encomienda de la gestión tributaria y recaudatoria del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, acordada por el Ayuntamiento de **SANTA ÚRSULA** el 28 de septiembre de 2017, bajo las siguientes condiciones:

- a). El Consorcio gestionará los recursos encomendados, salvo que los documentos resulten incobrables por motivos de prescripción, por falta de datos para la identificación del deudor, de su domicilio, o del Documento de Identificación, o cuando por su escasa cuantía resulten inferiores al coste del procedimiento.

El presente documento es una copia auténtica del documento original electrónico conforme al ordenamiento vigente. Su autenticidad puede ser comprobada mediante CSV: 11774770331454535051 en <http://sede.tributostenerife.es>



- b). El plazo de vigencia de las encomiendas que se efectúen será indefinido, debiendo ser publicado, para su eficacia, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y sus efectos se mantendrán hasta que una de las Entidades intervinientes acuerde el cese de la encomienda. Desde sus efectos, el Consorcio de Tributos continuará la tramitación de los procedimientos que se encuentren pendientes de resolución en materia de gestión y recaudación objeto de la encomienda, sin perjuicio de la pertinencia, en su caso, de emisión de informes por el Ayuntamiento que sean necesarios o determinantes para la mencionada resolución.
- c). El alcance y contenido de la gestión encomendada comprenderá las atribuciones correspondientes al Ayuntamiento en la recaudación de las deudas del recurso encomendado, tanto en período voluntario como ejecutivo, en todas las actuaciones necesarias, en ambos procedimientos, hasta el total cobro del principal, recargos, intereses y costas, si fueran procedentes, cuyas actuaciones, sin tener carácter exhaustivo, se concretan en las siguientes:

- 1) Práctica, aprobación y emisión de documentos de liquidaciones conducentes a determinar las deudas tributarias, así como elaboración y emisión de listados y documentos cobratorios.
- 2) Práctica de la notificación de las liquidaciones, así como de las notificaciones colectivas en valores-recibos.
- 3) Tramitación y resolución de los procedimientos de gestión tributaria correspondientes, incluida la concesión de beneficios fiscales.
- 4) Facultad de establecer en la ordenanza general del Consorcio de Tributos el régimen de autoliquidación.
- 5) Recaudación en período voluntario del concepto tributario.
- 6) Recaudación en período ejecutivo.
- 7) Dictar la providencia de apremio del valor impagado en período voluntario.
- 8) Liquidación de intereses de demora.
- 9) Resolución de los expedientes de aplazamientos y fraccionamientos, así como de cualquier otra incidencia del procedimiento recaudatorio.
- 10) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos que se dicten en la gestión tributaria y recaudatoria, así como tramitación y resolución de los



procedimientos especiales de revisión, incluida la resolución de los relativos a suspensiones.

11) Actuaciones para la asistencia, notificación e información al contribuyente referida a las anteriores materias.

12) Cualquier otra actuación necesaria para la realización de la gestión encomendada, que esté atribuida al Ayuntamiento por el ordenamiento en esta materia.

- d). Las condiciones económicas y de otro carácter exigidas para la gestión recaudatoria en periodo ejecutivo se regirán por los acuerdos adoptados por el Consorcio para la gestión de las encomiendas, mientras que el precio de cobranza para la gestión tributaria y por la gestión recaudatoria en período voluntario vendrá establecido por el 3,5% del principal del importe del valor cobrado.

Segundo.- Incorporar a la encomienda el siguiente Anexo que contiene la cláusula de seguridad de tratamiento de datos que se ceden durante la vigencia de la encomienda de gestión:

“ANEXO DE CLÁUSULAS DE SEGURIDAD DE TRATAMIENTO DE DATOS CEDIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN

El Consorcio de Tributos manifiesta estar al corriente en lo que concierne a las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos (Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal-en adelante LOPD- y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD-en lo sucesivo RDLOPD) y más concretamente en lo que se refiere a las medidas de seguridad correspondientes en función del nivel de seguridad aplicable a los datos a los que habrá de acceder. En este sentido, el Consorcio de Tributos se compromete a custodiar la información o datos que le sean proporcionados con las debidas condiciones de seguridad existentes en función del citado nivel legal de seguridad exigido por el RDLOPD, siendo en este caso, de nivel alto. El Consorcio de Tributos adoptará, a tener de lo dispuesto en el art. 9 de la LOPD, las medidas técnicas y organizativas pertinentes para garantizar la seguridad e integridad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, especialmente las contenidas en el RDLOPD.

El Consorcio de Tributos se compromete a observar la más estricta confidencialidad respecto de la información o datos que en su caso le sean proporcionados por el Ayuntamiento, incluyendo los códigos, las identificaciones de usuario y/o las claves de acceso de los sistemas que en su caso le sean proporcionados por esta última Entidad, en su caso.

El presente documento es una copia auténtica del documento original electrónico conforme al ordenamiento vigente. Su autenticidad puede ser comprobada mediante CSV: 11774770331454535051 en <http://sede.tributostenerife.es>



El tratamiento de datos que el Consorcio de Tributos se compromete a realizar se limitará a las actuaciones necesarias para desarrollar correctamente los servicios contratados a favor del Ayuntamiento. Para llevar a cabo cualquier otra actividad que tenga por objeto el tratamiento o utilización de los ficheros o datos, será necesario el consentimiento previo y por escrito del Ayuntamiento.

El Consorcio de Tributos se compromete a guardar bajo control y custodia todos los datos suministrados por el Ayuntamiento, y a no revelarlos, divulgarlos, transferirlos, cederlos, o de cualquier forma comunicar los ficheros o datos en ellos contenidos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a otras personas, salvo autorización previa, expresa y por escrito del Ayuntamiento.

A tal efecto, el Consorcio de Tributos sólo podrá permitir el acceso a los datos a aquellos empleados que tengan la necesidad de conocerlos para la prestación de los servicios encomendados, obligándose a informar a su personal de las obligaciones dimanantes de la presente cláusula y de las relativas al tratamiento de datos de carácter personal. El Consorcio de Tributos realizará cuantas advertencias y documentos fueren oportunos con dichas personas para asegurar el cumplimiento de tales obligaciones, respondiendo el Consorcio de Tributos de sus incumplimientos de conformidad con lo que disponen los arts. 12 de la LOPD y 20.3 del RDLOPD.

Las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente documento tendrán una duración indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación entre el Consorcio de Tributos y el Ayuntamiento.

Si por alguna causa se produjera el cese de la encomienda entre el Consorcio de Tributos y el Ayuntamiento y que justifica el acceso a los datos de carácter personal respecto de los cuales es responsable el Ayuntamiento, los datos de carácter personal utilizados por el Consorcio de Tributos, serán destruidos o devueltos al Ayuntamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento. El Ayuntamiento tendrá derecho a realizar la comprobación de dicho cumplimiento. En coherencia a lo previsto en el art. 22 del RDLOPD, no procederá la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso deberá procederse a la devolución de los mismos garantizando el responsable del fichero dicha conservación. El Consorcio de Tributos conservará, debidamente bloqueados, los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con el Ayuntamiento.

El Consorcio de Tributos será considerado como responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido, en el caso de

El presente documento es una copia auténtica del documento original electrónico conforme al ordenamiento vigente. Su autenticidad puede ser comprobada mediante CSV: 11774770331454535051 en <http://sede.tributostenerife.es>



que destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del convenio o las instrucciones del Ayuntamiento (art. 20.3 del RDLOPD.

El Consorcio de Tributos, dado que presta sus servicios en sus propios locales o dependencias, deberán elaborar un documento de seguridad en los términos exigidos por el art. 88 del RDLOPD o completar el que ya hubieran elaborado, en su caso, especificando el fichero o tratamiento y el responsable del mismo e incorporando las medidas de seguridad a implantar en relación con dicho tratamiento, por aplicación de lo dispuesto en el art. 82 del RDLOPD.

Por último, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la LOPD, las partes, cumpliendo con el derecho de información en la recogida de datos estipulado en el citado precepto, se informan recíprocamente que los datos contenidos en el presente acuerdo serán incorporados en un fichero a efectos de control del servicio o actuaciones objeto de la presente encomienda, para llevar a cabo las labores de desarrollo y gestión del mismo. Mediante la aceptación de esta cláusula el interesado firmante del acuerdo que corresponda da su consentimiento al tratamiento de los datos incluidos en el mismo con la finalidad indicada. Asimismo, se informan de forma recíproca la posibilidad del ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y posición en coherencia con la vigente normativa.”

De conformidad con lo dispuesto en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace la advertencia, de que la certificación del citado acuerdo se expide antes de ser aprobada el acta que lo contiene y en consecuencia a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que conste y surta los correspondientes efectos, expide el presente, con el visto bueno del Sr. Presidente, en Santa Cruz de Tenerife, a la fecha arriba indicada.

Vº Bº

El Presidente,

P.D.F

El Director,

El Secretario

El presente documento es una copia auténtica del documento original electrónico conforme al ordenamiento vigente. Su autenticidad puede ser comprobada mediante CSV: 11774770331454535051 en <http://sede.tributostenerife.es>



Entrada en vigor

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación de texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.”

San Cristóbal de La Laguna, a 21 de febrero de 2018.

El Concejales-Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Accesibilidad (Decreto nº 55/2018, de 19 de febrero), Antonio Miguel A. Pérez-Godiño Pérez.

SAN MIGUEL DE ABONA**Gestión Tributaria****A N U N C I O****1743****36237**

Don Antonio M. Rodríguez Gómez, Concejales Delegado de Hacienda del Ayuntamiento de San Miguel de Abona (Tenerife).

Hago saber: que por Decreto del Concejales Delegado de Hacienda, de fecha 8 de marzo de 2018, se aprobó el Padrón correspondiente al Precio Público de la Escuela Infantil Municipal Capitán Galleta, correspondiente al mes de marzo 2018.

Por término de quince días, siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, permanecerá expuesto al público para oír reclamaciones.

Recurso: desde la fecha de finalización del período de exposición al público del citado padrón, podrá formularse recurso de reposición del artículo 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, previo al Contencioso Administrativo, en el plazo de un mes.

San Miguel de Abona, a 8 de marzo de 2018.

El Concejales Delegado de Hacienda, Antonio M. Rodríguez Gómez.

SANTA ÚRSULA**A N U N C I O****1744****36194**

El Ilte. Ayuntamiento de Santa Úrsula, en sesión plenaria celebrada el día 28 de septiembre de 2017, adoptó el acuerdo de encomendar al Consorcio de Tri-

butos de Tenerife la gestión tributaria y recaudatoria del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Dicha encomienda ha sido aceptada por el Consorcio de Tributos de Tenerife en la sesión del Pleno celebrada el día 31 de enero de 2018.

La encomienda de la gestión tributaria y recaudatoria del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica se concreta en las siguientes atribuciones:

a). El Consorcio gestionará los recursos encomendados, salvo que los documentos resulten incobrables por motivos de prescripción, por falta de datos para la identificación del deudor, de su domicilio, o del Documento de Identificación, o cuando por su escasa cuantía resulten inferiores al coste del procedimiento.

b). El plazo de vigencia de las encomiendas que se efectúen será indefinido, debiendo ser publicado, para su eficacia, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y sus efectos se mantendrán hasta que una de las Entidades intervinientes acuerde el cese de la encomienda. Desde sus efectos, el Consorcio de Tributos continuará la tramitación de los procedimientos que se encuentren pendientes de resolución en materia de gestión y recaudación objeto de la encomienda, sin perjuicio de la pertinencia, en su caso, de emisión de informes por el Ayuntamiento que sean necesarios o determinantes para la mencionada resolución.

c). El alcance y contenido de la gestión encomendada comprenderá las atribuciones correspondientes al Ayuntamiento en la recaudación de las deudas del recurso encomendado, tanto en período voluntario como ejecutivo, en todas las actuaciones necesarias, en ambos procedimientos hasta el total cobro del principal, recargos, intereses y costas, si fueran procedentes, cuyas actuaciones, sin tener carácter exhaustivo, se concretan en las siguientes:

1) Práctica, aprobación y emisión de documentos de liquidaciones conducentes a determinar las deudas tributarias, así como elaboración y emisión de listados y documentos cobratorios.

2) Práctica de la notificación de las liquidaciones, así como de las notificaciones colectivas en valores-recibos.

3) Tramitación y resolución de los procedimientos de gestión tributaria correspondientes, incluida la concesión de beneficios fiscales.

4) Facultad de establecer en la ordenanza general del Consorcio de Tributos el régimen de autoliquidación.

5) Recaudación en período voluntario del concepto tributario.

6) Recaudación en período ejecutivo.

7) Dictar la providencia de apremio del valor impagado en período voluntario.

8) Liquidación de intereses de demora.

9) Resolución de los expedientes de aplazamientos y fraccionamientos, así como de cualquier otra incidencia del procedimiento recaudatorio.

10) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos que se dicten en la gestión tributaria y recaudatoria, así como tramitación y resolución de los procedimientos especiales de revisión, incluida la resolución de los relativos a suspensiones.

11) Actuaciones para la asistencia, notificación e información al contribuyente referida a las anteriores materias.

12) Cualquier otra actuación necesaria para la realización de la gestión encomendada, que esté atribuida al Ayuntamiento por el ordenamiento en esta materia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Úrsula, a 15 de marzo de 2018.

El Alcalde-Presidente, Juan M. Acosta Méndez.

SANTIAGO DEL TEIDE

Secretaría

ANUNCIO

1745

36077

Por Resolución de la Alcaldía-Presidentencia de esta Corporación núm. 332/2018, de fecha 28 de febrero, ha sido nombrada D.^a Tania Cuadrado Carrasco, con DNI 45729603Z, como personal eventual, para ocupar el puesto de trabajo de confianza y/o asesoramiento especial denominado "Personal Eventual Gabinete",

con una retribución bruta anual de 30.019,71 euros y con una dedicación a jornada completa.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Santiago del Teide, a 15 de marzo de 2018.

El Alcalde, Emilio José Navarro Castanedo.

TACORONTE

Oficina Técnica Municipal

ANUNCIO

1746

36243

Asunto: Convenio Urbanístico entre el Ayuntamiento de Tacoronte y Dña. M^a Josefina Martín González a los efectos de reflejar los deberes de los propietarios del suelo urbano consolidado y la cesión de la parcela destinada a vial en C/ El Llano del T.M. de la Ciudad de Tacoronte.

En el marco del expediente administrativo nº 0934/2016, mediante Decreto nº 0646/2018 de fecha 02 de marzo de 2018, se aprobó:

"Someter a información pública el convenio de cesión gratuita de la finca destinada a viario en suelo urbano consolidado en la C/ El Llano, que consta en los antecedentes, a favor del Ayuntamiento de Tacoronte, a suscribir con Dña. María Josefina Martín González, por plazo de (20) veinte días hábiles, mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en, al menos, uno de los periódicos de mayor difusión de la Provincia, así como en los tablores de anuncios, pudiendo ser consultado igualmente en las dependencias de la Oficina Técnica municipal."

En la Ciudad de Tacoronte, a 13 de marzo de 2018.

El Concejal Delegado de Urbanismo (Documento firmado electrónicamente), Domingo J. Castillo Gil.

VALLEHERMOSO

ANUNCIO DE COBRANZA Y EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LISTAS COBRATORIAS

1747

36001

Aprobadas por Resolución de la Alcaldía núm. 144/2018, de fecha 13 de marzo de 2018 las listas